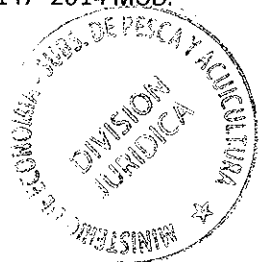


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 147-2014 MOD.



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 2433 DE 2009 Y N° 744 DE 2014, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 JUL. 2014

R. EX. N° **1833** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "De Luga del Sector Chaiguao", mediante C.I. SUBPESCA N° 3.330, de fecha 27 de marzo de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 147/2014 de fecha 1 de julio de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1207 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 922 de 2008, N° 2433 de 2009, N° 398 de 2011, N° 2948 de 2012, N° 3054 de 2013 y N° 744 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 744 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo **Chaiguao Barra, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1207 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "De Luga del Sector Chaiguao".

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar el recurso erizo rojo **Loxechinus albus**, al listado de especies principales del plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 147/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del tercer informe de seguimiento, y la consecuente autorización para la extracción de los recursos almeja y erizo, en las cantidades señaladas en dicho informe.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2433 de 2009, que aprobó el plan de manejo para la mencionada área, como también la Resolución Exenta N° 744 de 2014, que aprobó el tercer informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2433 de 2009, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Chaiguao Barra, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1207 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) luga negra **Sarcothalia crispata**, b) almeja **Venus antiqua** y c) erizo rojo **Loxechinus albus**."

2.- Reemplázase el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 744 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo **Chaiguao Barra, X Región** ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "De Luga del Sector Chaiguao", R.U.T. N° 65.548.160-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 715 de fecha 10 de septiembre de 2007, con domicilio en O'Higgins N° 167, oficina N° 802, comuna de Puerto Montt, X Región, en el sentido siguiente:

"3.- Autorízase la extracción de la siguiente especie en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 940.283 individuos (82.709 kilogramos) del recurso almeja **Venus antiqua**.


b) 2.248 individuos (288 kilogramos) del recurso erizo **Loxechinus albus**."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 147 de 2014, al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAUL SUÑICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/css

